

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 1968

NUM. 66

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN  
ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados, en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, para efectuar un cruce en el Km. 1, Hm. 1, casco urbano del C. V. de Castropodame a Bembibre, de 6 m. de longitud, para suministro de agua.

León, 8 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez. 1505 Núm. 1089.—99,00 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se hace público que la Excm. Diputación anunciará subasta para la ejecución de las obras de «Proyecto parcial Almacén de Piensos y Molino para la Estación Agrícola Experimental».

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 9 de marzo de 1968.—El Presidente, acctal., Florentino Argüello.

1551

Delegación de Hacienda de la provincia  
de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en

uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Garajes de Servicios, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones Prestación de ser-

vicios, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.459, para el periodo de año 1968 y con la mención de LE-49.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figurarán en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
TRAFICO DE EMPRESAS:				
Prestación de servicios	186 1 e)	7.500.000	2,00 %	150.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			52.500,00
TOTAL				202.500,00

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en doscientas dos mil quinientas pesetas (202.500,00 ptas.).

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni

de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado

por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de febrero de 1968.—  
P. D., Manuel Aguilar Hardisson. 1306

\*\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio

que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de carrocerías y remolques, de León, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de Fabricación de carrocerías y remolques, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.452, para el período de año 1968 y con la mención de LE-45.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Artículos	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
<b>TRAFICO DE EMPRESAS</b>				
Prestación de servicios	186 1 e)	54.000.000	2,00 %	1.080.000,00
Arbitrio provincial	0,70 %			378.000,00
<b>TOTAL.....</b>				<b>1.458.000,00</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón cuatrocientas cincuenta y ocho mil pesetas (1.458.000,00 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, con vencimiento el 20 de junio, las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y dos plazos con vencimientos, el primero el 20 de junio y el segundo el 20 de noviembre de 1968, para el resto de las cuotas en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, sal-

vo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1968.—  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

1306

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**  
**Servicio Nacional de Concentración Parcelaria**  
**y Ordenación Rural**

**AVISO**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de SAN PEDRO BERCIANOS (León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 17 de marzo de 1966, (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1966, núm. 75).

Primero.—Que con fecha 26 de febrero de 1968, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el Acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de San Pedro Bercianos, durante quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la

cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, a 12 de marzo de 1968.—El Ingeniero de la Delegación, Ignacio Escudero.

1518 Núm. 1095.—385,00 ptas.

\* \* \*

La concentración parcelaria de la zona de Destriana de la Valduerna (León), fue declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 1 de julio de 1965. Las Bases definitivas fueron fijadas por la Comisión Local en sesión celebrada el día 24 de enero de 1968.

Habiéndose extraviado durante el período de publicación de dichas Bases definitivas determinados documentos de las mismas que, por consiguiente, no pudieron ser examinados por los interesados durante el plazo legal, y habiéndose señalado por error un plazo de quince días de publicación en el Aviso inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 3 de febrero de 1968, esta Delegación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto proceder a una nueva publicación de las Bases definitivas de la zona de Destriana de la Valduerna.

Dichas Bases, estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Destriana de la Valduerna, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son los inherentes a dichas Bases relativos:

- Al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona).
- A la clasificación de tierras y fijación de coeficientes.
- A las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República

Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y en su caso la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente no renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas indicadas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 9 de marzo de 1968.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero.

1498 Núm. 1078.—451,00 ptas.

## ORGANIZACION SINDICAL

### DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

*Contratación por sistema de gestión directa, de la adquisición de impresos y objetos de escritorio con destino a esta C. N. S.*

El pliego de condiciones que regirá la citada contratación, se encuentra a disposición de las partes interesadas, en el tablón de anuncios expuesto en la planta baja de este Organismo.

La presentación de ofertas, en la Administración Provincial de esta C. N. S., se realizará durante los veinte días naturales siguientes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que si el último es festivo se prorrogará al día siguiente hábil.

Se llevará a cabo la apertura de sobres, por la Junta Económico-Administrativa, dentro de las 48 horas siguientes hábiles a la fecha de admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas sita en esta Entidad.

Los gastos de los anuncios publicados y demás derivados de la presente contratación, serán por cuenta del o de los adjudicatarios.

León, 13 de marzo de 1968.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

1513 Núm. 1096.—187,00 ptas.

\* \* \*

*Contratación por sistema de gestión directa para realizar obras de reparación en el edificio de la Casa Sindical de Santa Lucía (León)*

Convocado dicho concurso, el proyecto-memoria, redactado por el señor Arquitecto y pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los intere-

sados en el tablón de anuncios de esta C. N. S. y en la Delegación Sindical Comarcal de Santa Lucía de esta provincia.

La presentación de ofertas bajo el tipo máximo de licitación que es de 114.317,76 pesetas, se harán durante las horas de oficina en la Administración Provincial de Sindicatos de León, durante veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si el último fuera festivo, se entenderá queda prorrogado al día siguiente hábil.

La apertura de pliegos por la Junta Económico-Administrativa Provincial, se celebrará al día siguiente hábil de haber quedado cerrado el plazo de admisión de proposiciones, en la Sala de Juntas de este Organismo, a las doce horas.

León, 14 de marzo de 1968.—El Presidente de la J. E. A. P., Antonio Diez Sandes.

1514 Núm. 1097.—209,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Boñar

Por D. José Luis Amigo Crespo, vecino de Boñar, se ha solicitado la preceptiva autorización municipal para la instalación y ampliación de un depósito de butano en el lugar denominado Tras la Loma, del término de Boñar, por lo que a los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por un plazo de diez días hábiles a fin de que cuantas personas se consideren afectadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, significándose que los planos, proyectos y memorias, así como demás documentación se hallan en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Boñar, 11 de marzo de 1968.—El Teniente Alcalde en funciones, A. Soto Villapadierna.

1462 Núm. 1069.—132,00 ptas.

### Ayuntamiento de La Antigua

En la Secretaría municipal y por espacio de quince días, se encuentran expuestos al público a efectos de reclamaciones los documentos siguientes del ejercicio actual:

1.º Padrón del arbitrio municipal sobre rústica.

2.º Padrón general de arbitrio municipal sobre riqueza urbana, tasa desagüe canalones y otros, fachadas sin revocar y ocupación vía pública con escombros y otros.

La Antigua, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).

1436 Núm. 1065.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Palacios de la Valduerna*

Confeccionados los documentos que luego se relacionan, se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de oír reclamaciones:

Rectificación al padrón de habitantes referente al 31 de diciembre de 1967.

Padrón de arbitrios sobre contribución rústica.

Padrón de arbitrios sobre la riqueza rústica.

Formación del padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica durante el ejercicio 1968.

Palacios de la Valduerna, 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Felipe Martínez.

1439 Núm. 1067.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
San Pedro Bercianos*

Aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica 1968.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana 1968.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica 1968.

San Pedro Bercianos, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde, Pablo Prieto Núñez.

1437 Núm. 1066.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

Por espacio de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de que se puedan formular reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de la riqueza urbana de 1967, prorrogado para el 1968.

Padrón de la riqueza rústica de 1967, prorrogado para el 1968.

Padrón de vehículos de tracción mecánica para 1968.

Rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Vega de Infanzones, a 7 de marzo de 1968.—El Alcalde, Rafael Campano.

1440 Núm. 1052.—99,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Truchas*

Confeccionadas la cuenta general del presupuesto ordinario, la de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares en unión del expediente de suplemento y habilitación, correspondientes al ejercicio de 1967, se exponen al público en la Secretaría municipal de este

Ayuntamiento, junto con el dictamen de la Comisión de Hacienda y demás justificantes, por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, que podrán formularse durante dicho periodo y los ocho días siguientes.

Truchas, a 3 de marzo de 1968.—El Alcalde acctal., Mateo Rodera.

1398 Núm. 1042.—110,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villaselán*

No habiendo comparecido a ningún acto del alistamiento, clasificación y declaración de soldados, el mozo Benito Villacorta Salazar, hijo de Felicitas, nacido el 11 de enero de 1947, en Santa María del Río, del actual reemplazo 1968, alistado por este Ayuntamiento; por el presente se le cita para que en el plazo de diez días se presente en la Casa Ayuntamiento y de no cumplirlo será declarado prófugo.

Villaselán, 6 de marzo de 1968.—El Alcalde, Eutimio de Lucas. 1460

*Ayuntamiento de  
La Robla*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla de manifiesto al público para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Rectificación del padrón de habitantes con relación al 31 de diciembre de 1967.

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

La Robla, 8 de marzo de 1968.—El Alcalde en funciones, Manuel Alvarez.

1458 Núm. 1036.—88,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de Rueda*

Cumplidos los trámites previos, este Ayuntamiento anuncia subasta para la ejecución de la obra de «Abastecimiento de aguas a Villapadierna», de este municipio.

El tipo de licitación, a la baja, es de 861.862,60 pesetas y el plazo de ejecución es de seis meses.

El pliego de condiciones, que servirá de base a la contratación, proyecto técnico y demás documentos del expediente, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional es de 17.237,25 pesetas y la definitiva del 4 por 100 del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, con los reintegros legales. Su apertura tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerra-

do el plazo de admisión de pliegos, en acto que presidirá el Alcalde o Concejal en quien delegue, del que dará fe el Secretario de la Corporación

El modelo de proposición será como sigue:

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto de D. N. I. número . . . . ., expedido en . . . . ., con fecha . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ningún caso de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en . . . . ., número . . . . ., del día . . . . . de . . . . . de . . . . ., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas de Villapadierna» y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición con el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes. (Fecha y firma del proponente).

Cubillas de Rueda, 12 de marzo de 1968.—El Alcalde, F. Estrada.

1519 Núm. 1022.—407,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Bustillo del Páramo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo reglamentario, se hallan de manifiesto al público para su examen y reclamaciones oportunas, los siguientes documentos:

- 1.º Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el corriente ejercicio.
- 2.º Idem del arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
- 3.º Idem del arbitrio municipal sobre riqueza rústica.
- 4.º Idem de la tasa sobre canalones y goteras.
- 5.º Idem de la tasa sobre tránsito de animales.

Igualmente queda de manifiesto al público la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1967.

Bustillo del Páramo, a 11 de marzo de 1968.—El Alcalde, P. González.

1526 Núm. 1101.—132,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Llamas de la Ribera*

Este Ayuntamiento en sesión del día 13 del actual, acordó prorrogar para el año de 1968, el presupuesto ordinario vigente del ejercicio de 1967, estando expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Llamas de la Ribera, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).  
1506 Núm. 1093.—66,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Almanza*

La rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1967, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Almanza, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Bonifacio Martínez.  
1481 Núm. 1072.—55,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Ponferrada*

En las oficinas de Intervención de este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público el padrón de «Arbitrio no fiscal sobre carbonerías, almacenes y tiendas de cemento, yeso, frutas, etc.», aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, quedando expuesto al público por espacio de quince días, de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

Ponferrada, 13 de marzo de 1968.—El Alcalde, Luis García Ojeda.  
1507 Núm. 1090.—77,00 ptas.

*Ayuntamiento de  
Candín*

Ignorándose el paradero por más de diez años de José María Fernández, padre del mozo José Fernández Guerra, a favor del que se instruye expediente de prórroga de primera clase, se hace público a fin de que si alguien tiene conocimiento de su residencia, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Candín, 9 de marzo de 1968.—El Alcalde, Adolfo Fernández Fernández.  
1524

*Ayuntamiento de  
Gradefes*

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento de este Ayuntamiento el mozo del reemplazo de 1968, Pozos Villanova, Feliciano, hijo de Feliciano y María, nacido en Santa Olaja de Eslonza, el día 8 de octubre de 1947, se le emplaza para que en el término de ocho días comparezca en las oficinas municipales para justificar su situación y, en caso de incomparecencia, se le ins-

truirá el oportuno expediente de prófugo.

Gradefes, 9 de marzo de 1968.—El Alcalde (ilegible).  
1527

**ENTIDADES MENORES**

*Junta Vecinal de  
Sorbada del Sil*

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal de mi Presidencia, por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas vecinales correspondientes al pasado ejercicio de 1967.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas, y por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sorbada del Sil, 2 de marzo de 1968. El Presidente, José Alonso.  
1322 Núm. 1040.—99,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Vega de Monasterio*

A efectos de examen y oír reclamaciones, se hace saber que en la Secretaría de esta Junta Vecinal, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos, formado y aprobado para el ejercicio de 1968.

Vega de Monasterio, 4 de marzo de 1968.—El Presidente (ilegible).  
1445 Núm. 1033.—66,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Villimer*

Esta Junta Vecinal en sesión de hoy, ha acordado acceder a petición de D.<sup>a</sup> María Azcárate para rectificar la línea divisoria de su finca con la de este pueblo denominadas ambas «La Lierina», estableciendo las condiciones precisas que constan en el acuerdo que se une al expediente, el cual queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villimer, a 10 de marzo de 1968.—El Presidente, A. Alvarez.  
1403 Núm. 1004.—88,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Villabúrbula*

Aprobados por esta Junta el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1968, así como la Ordenanza para la prestación personal y de transportes que ha de regir en la misma, a los efectos de los artículos 682 y 722, así como concordantes, de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público ambos, en el sitio de costumbre, para que, durante el plazo de quince días hábiles, puedan

ser examinados y presentar reclamaciones los interesados.

Villabúrbula, 26 de febrero de 1968. El Presidente, Bernardo García Díez.  
1307 Núm. 986.—99,00 ptas.

*Junta Vecinal de  
Pontedo*

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el año de 1968, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días con objeto de oír reclamaciones.

Pontedo, 26 de febrero de 1968.—El Presidente, Gregorio Fernández.  
1200 Núm. 987.—55,00 ptas.

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

En los últimos días del mes de mayo próximo, se celebrará en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de Aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización de Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de abril próximo, dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de Orden del Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Presidente, Antonio M. del Fraile Calvo.—El Secretario, Federico de la Cruz Presa. 1427

\* \* \*

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 136 de 1967, de esta Secretaría de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 40.—Sala de lo

Civil.—Ilmo. Sr. Presidente: D. José García Aranda.—Ilmos. Sres. Magistrados: D. Isaac González Martín.—D. Segundo Tarancón Pastora.—D. Marcos Sacristán Bernardo.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de retracto procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia de León número dos, y seguidos entre partes de una y como demandante-apelante por D. Urbano Blanco Robles, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Carbajal de la Legua, que ha estado representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Antonio Martín Descalzo, y de otra como demandado-apelado por D. Maximiano Rodríguez Lorenzana, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Carbajal de la Legua, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre retracto arrendaticio rústico.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el once de septiembre último por el señor Juez de 1.ª Instancia número dos de León, en los autos a que el presente rollo se contrae. Sin especial imposición de las costas causadas en este trámite.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recurso de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—José Vicente Tejado Cañada.

1411 Núm. 1016.—341,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción de La Bañeza*

Don Eustasio de la Fuente González, Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Esperanza Fernández Casado, llamada también María de la O Josefa Mauricia, viuda de D. Augusto Alonso y Alonso, Procurador de los Tribunales que fue de este partido, y por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicho señor y, en consecuencia, el cese en sus actividades profesionales, así como la devolución de la fianza, para que en el término de seis meses puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Dado en La Bañeza, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Eustasio de la Fuente.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

1520 Núm. 1094.—132,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno  
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 352 de 1967, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Vistos por el señor D. Fernando Domínguez-Berrueta Carrarra, Juez Municipal número uno de la misma, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Graciano García González, mayor de edad, taxista y de esta vecindad, calle Ramiro II, número 5-1.º derecha, y denunciado Aurelio Fidalgo Brea, mayor de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, sobre estafa; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Aurelio Fidalgo Brea, como responsable de una falta de estafa del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto, indemnización de ciento cincuenta pesetas a favor del denunciante, y al pago de costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez-Berrueta.—Rubricado.—Fue publicado en el día de su fecha».

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Aurelio Fidalgo Brea, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Mariano Velasco de la Fuente.—V.º B.º: El Juez Municipal número uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 1452

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 386 de 1967, seguido contra Valentín Pedrajas Molina, de diecinueve años de edad, soltero, novillero, natural de Córdoba, vecino del mismo, calle Juan de Aguilar, número veinticinco, y en la actualidad en ignorado paradero, por el hecho de infracción a la Ley de Ferrocarriles, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se

insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días.

**TASACION DE COSTAS**

Ptas.

Derechos del Estado en la sustanciación del juicio y ejecución según Tasas Judiciales..	375,00
Multas impuestas .....	15,00
Reintegro del expediente .....	57,00
Idem posteriores que se presupuestan .....	23,00
Pólizas de la Mutualidad Judicial .....	25,00

Total s. e. u. o. .... 495,00

Importa en total la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas.

Corresponde abonar dicho total al penado Manuel Pedrajas Molina.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Siro Fernández.

1407 Núm. 999.—253,00 ptas.

\* \* \*

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cjecución núm. 148 de 1967, instado por D. Carlos González Alvarez, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Manuel Gutiérrez Márquez, mayor de edad, casado, vecino de León, se saca a pública subasta por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes:

**BIENES MUEBLES**

Un camión, marca Barreiros, matrícula M-494.612, valorado en 90.000 pesetas.

Señalándose para remate ante este Juzgado el día treinta de abril próximo, a las once horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, a 12 de marzo de 1968.—El Juez Municipal del Juzgado núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

1522 Núm. 1081.—154,00 ptas.

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 514 de 1967, se dictó la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintinueve de febrero de 1968.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de esta comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 514

de 1967, en el que son partes: el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, de una parte, Juan-Pedro María Hugues, de 23 años, soltero, estudiante, e Ivon De-naud Cecil, mayor de edad, dueño del vehículo francés 197-GR-16; ambos vecinos de Talense (Francia), sin domicilio conocido en España; y de otra parte, como inculpado, Miguel Vidal Andolz, de 60 años, casado, periodista y vecino de Barcelona, calle Rosellón, 473-2.º-2.ª, representado por el Letrado don Juan Fernández Buelta; sobre imprudencia con resultado de daños, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Vidal Andolz, como autor de una falta de imprudencia con daños, a la multa de trescientas pesetas en papel de pagos al Estado; a que por vía de indemnización civil abone al perjudicado la cantidad de mil ochocientas pesetas; y al pago de las costas procesales."

Y para que conste y sirva de notificación al condenado ausente, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, en Ponferrada, a 29 de febrero de 1968.—El Secretario, Lucas Alvarez Marqués. 1449

#### Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 48 de 1968, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a las once cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la calle de Roa de la Vega, número 8, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Julio de Nacimiento Moisés, de dieciocho años de edad, soltero, tejero, hijo de José y Delmira, natural de Torre-Moncorvo, Braganza (Portugal), que tuvo su domicilio últimamente en San Andrés del Rabanedo, (Cerámica

Covadonga), y cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible). 1490

#### Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, núm. 252 de 7 de noviembre de 1967, por la que se llamaba a la procesada María Trinidad Juana Casas Alvarez para constituirse en prisión en sumario número 161 de 1967, sobre estafa, toda vez que dicha procesada ya ha sido habida e ingresada en prisión.

León, doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Juan Aladino Fernández. 1489

#### Notaria de D. Juan Antonio Lorente Pellicer, con residencia en Armunia distrito de León

Yo Juan Antonio Lorente Pellicer, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Armunia, Distrito de León.

Hago saber: Que en mi Notaria se tramita Acta de Notoriedad de aprovechamiento de aguas públicas, a instancia de la Comunidad de Regantes en formación de Santiago de las Villas, de las aguas del río Torre, dimanantes de las aguas del expresado río Torre y cuyas tomas de aguas son las siguientes:

Toma de agua número 1: Puerto de los Cerezales para el riego de 64 a. y 81 ca. con un volumen de agua de un litro por segundo

Toma de agua número 2: Puerto Cimera de Torre para el riego de 2 hectáreas, 35 áreas y 32 centiáreas, con un volumen de agua de 3 litros por segundo.

Toma de agua número 3: Puerto las Lamas para el riego de 46 áreas, 65 centiáreas, con un volumen de agua de medio litro por segundo.

Toma de agua número 4: Puerto de los Campares del Maestro, para el riego de 44 áreas y 18 centiáreas, con un volumen de agua de medio litro por segundo.

Toma de agua número 5: Puerto de Los Sierros para el riego de 6 áreas, con un volumen de agua de medio litro por segundo.

Toma de agua número 6: Puerto del Prado Rato, para el Riego de 1 hectárea, 47 áreas y 46 centiáreas, con un volumen de agua de litro y medio por segundo.

Toma de agua número 7: Puerto el Castillo, para el riego de 1 hectárea, 48 áreas y 99 centiáreas, con un volumen de agua de dos litros por segundo.

Toma de agua número 8: Puerto de los Pedregales, para el riego de 1 hectárea, 19 áreas y 68 centiáreas, con un

volumen de litro y medio de agua por segundo.

Toma de agua número 9: Puerto del Pueblo, para el riego de 6 hectáreas, 69 áreas y 9 centiáreas, con un volumen de agua de siete litros por segundo.

Toma de agua número 10: Puerto Prao Molino, para el riego de 57 áreas y 3 centiáreas, con un volumen de medio litro de agua por segundo.

Toma de agua número 11: Puerto Prao Hullero, para el riego de 2 hectáreas, 62 áreas y 57 centiáreas, con un volumen de agua de tres litros por segundo.

Toma de agua número 12: Puerto San Martino, para el riego de 70 áreas y 8 centiáreas, con un volumen de agua de un litro por segundo.

Tanto las tomas como las fincas que se riegan están en término de Santiago de las Villas.

Lo que hago público a los efectos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Armunia, a 9 de marzo de 1968.—Juan Antonio Lorente Pellicer. 1473 Núm. 1043.—429,00 ptas.

#### Tribunal Titular de Menores de la provincia de León

#### EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con los números que después se dirá, se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Número de los expedientes: 401 y 402 de 1967.

#### PERSONA A QUIEN SE CITA

Jose -Luis Rodríguez Santamarta, mayor de edad, casado, industrial, vecino que fue de Reliegos de las Matas municipio de Santas Martas, en esta provincia de León, el cual al parecer se ausentó para Francia,

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a once de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso.

## Magistratura del Trabajo núm. 1 de Valencia

## EDICTO

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo núm. 1 de León.

Hago saber: Que en autos 1.240/67, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

«Sentencia.—En León, a quince de febrero mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo Decano de León, D. Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio seguidos en esta Magistratura, entre partes, de una como demandante, Alberto Cora López, mayor de edad, casado, minero y vecino de congosto, representado por el Letrado D. Jesús Fernández del Riego; y de otra y como demandadas Antracitas de la Granja; Caja Nacional y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio, y Mutual Minero Industrial Leonesa, representada por el Procurador D. Manuel Álvarez Pérez, asistido del Letrado D. Higinio Guerra, sobre accidente de trabajo, y

Fallo: Que, estimando la demanda, con la reducción hecha en el acto del juicio, debo declarar y declaro el derecho del actor Alberto Cora López a percibir una renta vitalicia equivalente al cincuenta y cinco por ciento del salario base anual de ochenta y cuatro mil pesetas, por razón del accidente sufrido el 26 de octubre de 1965, y a partir de la fecha del alta; condenando a las demandadas Antracitas de la Granja; Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo, Mutual Minero Industrial Leonesa y Servicio de Reaseguros de Accidentes del Trabajo, a estar y pasar por esta declaración.

Se advierte a las partes que contra este fallo puede interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, previa constitución del capital objeto de condena, coste de renta de la prima única y depósito de la suma de 250 pesetas, caso de ser recurrentes las demandadas.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Antracitas La Granja, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—Francisco-José Salamanca Martín.—Gonzalo Fernández Valladares Rico.—Rubricados. 1425 Núm. 1029.—341,00 ptas.

## Anuncios particulares

## Comunidad de Regantes

## DE PALADIN

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Real Orden de 9 de abril de 1872 y apartado II del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riego de 25 de junio de 1844, en relación con el apartado (d) del ar-

tículo 2 y regla octava del artículo 27 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, vengo en comunicar a las Autoridades de todo orden, Registrador de la Propiedad y contribuyentes todos, que ha sido nombrado Recaudador de este Sindicato don Leandro Nieto Peña y auxiliares a sus órdenes, don Julio, don Antonio, don José María, don Angel y don Santiago Nieto Alba, y don Pedro Alonso Moyano.

Y para general conocimiento de todos los interesados y en cumplimiento de lo determinado en el referido Estatuto de Recaudación, libro la presente en Paladín, a 14 de marzo de 1968.—El Presidente del Sindicato, Manuel Díez. 1515

Comunidad de Regantes  
DE TORAL DE MERAYO

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes para que acudan a la celebración de la Junta General que preceptúa el artículo 53 de las Ordenanzas, la que tendrá lugar el día 31 del actual, en el local de costumbre, a las 10 horas en primera convocatoria y en caso de no asistir número suficiente, a las 11, en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales del ejercicio de 1967.
- 3.º Plan de obras a realizar en la presente campaña.
- 4.º Organización de riegos para el presente ejercicio.
- 5.º Informes solicitados en la sesión anterior.
- 6.º Propuestas e informes que presente el Sindicato de Riegos.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Toral de Merayo, 5 de marzo de 1968.—El Presidente, Antonio García. El Secretario, Manuel Vega.

1521 Núm. 1084.—176,00 ptas.

Comunidad de Regantes  
DE PALACIO DE VALDELLORMA  
*La Ercina (León)*

Se pone en conocimiento de todos los regantes de esta Comunidad y se les convoca para la próxima Junta que celebrará esta Comunidad del próximo día 31 de marzo, domingo, hora de las cuatro de la tarde en 1.ª convocatoria y a las cinco en 2.ª, se celebrará en la casa Escuela de este pueblo, para tratar de los siguientes temas:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas y fondos durante el ejercicio de 1966-67.
- 3.º Elección de todos los cargos del

Sindicato y Jurado de Riegos, Secretario y Tesorero.

Se advierte a todos los regantes que serán válidos los acuerdos tomados fuere cual fuere el número de asistentes.

Palacio de Valdeல்லorma, 12 de marzo de 1968.—El Presidente, Máximo Alonso.

1511 Núm. 1086.—143,00 ptas.

Comunidad de Regantes  
DE CAMPO DE VILLAVIDEL

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el próximo día 30 de los corrientes, a las diecinueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda con el número de partícipes que asista, siendo válidos los acuerdos que se adopten con arreglo al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
- 2.º Dar a conocer el estado de cuentas.
- 3.º Elección de Vocales y Suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado de Riegos a los que cesen.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Campo de Villavidel, 12 de marzo de 1968.—El Presidente, Félix Rodríguez.

1512 Núm. 1087.—143,00 ptas.

*Sindicato de Riegos de la «Presa Camellona y Nuevo Cauce», de Sardonado*

Convocatoria a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta general ordinaria, para el día 24 de marzo, en la Casa Concejo del pueblo de Sardonado, a las 12 de la mañana en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y última, con el número de regantes que asistan, en cuya Junta se tratarán los asuntos que figuran en el siguiente

## ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Artículo 41.
- 3.º Balance de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para sus efectos.

Sardonado, 6 de marzo de 1968.—El Presidente, Avelino Barrallo.

1376 Núm. 1098.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1968